

Dec. No. 183-14 que modifica el Numeral 25 del Art. 1 del Decreto No. 366-13 y el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto No. 122-13, que declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 183-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: Las correspondencias Nos. CJ/01159 y 01249, del 18 y 20 de marzo de 2014, respectivamente, remitidas por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando sendas correcciones de decretos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 25, del Artículo 1, del Decreto No.366-13, de 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“25. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.45-35, del Distrito Catastral No.10, de Cotuí, República Dominicana, provista del Certificado de Título No.135, emitido a nombre del señor **VICTORIANO SANTOS**”.*

Artículo 2. Se modifica el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.122-13, del 14 de mayo de 2013.

“1. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500.00 mts.²), dentro del ámbito de la Parcela No.109, Porción W-2, del Distrito Catastral No.5, ubicada en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega”.

Artículo 3. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 184-14 que modifica varios numerales de los Decretos Nos. 318-13, 333-13, 334-13, 366-13, 384-13, y 385-13, así como de los Decretos Nos. 6-14, 7-14, 38-14, 45-14, 79-14, 80-14, 84-14, 103-14 y 104-14, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 184-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTAS: Las correspondencias Nos. CJ/01704 a 01708, 15 de abril de 2014, 01917 a 01926, del 1 de abril de 2014, 0243 al 02043 a 02045, del 9 de mayo de 2014, 01732, del 15 de abril de 2014, 01738, del 16 de abril de 2014, 01966, del 6 de mayo de 2014, y 01704 a 01708, del 15 de abril, remitidas por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando sendas correcciones de decretos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 5, del Artículo 1, del Decreto No.334-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“5. Un solar con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts²), con mejora consistente en una casa construida de block y techada de zinc, ubicado en el municipio de Moca, provincia Espaillat, con los linderos siguientes: Al Norte, la señora Ana Dilia Mercedes, Al Sur, la señora Bracelina Baret, Al Este y al Oeste, el señor Rafael López, usufrutuada por los señores ANA DILIA MERCEDES TEJADA PÉREZ DE HERÍNQUEZ Y LUIS MANUEL HENRIQUEZ PERALTA”.